

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Divisorio Rad. 2021-00077, indicándose que, el apoderado de la parte demandante informó que entre las partes realizaron un acuerdo privado en el que se realizó compra y venta de derechos de cuota, al efecto anexó contrato de transacción. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná – Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 229

PROCESO: DIVISORIO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00077

DEMANDANTE: DORA MORENO MESA Y OTRO

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MORENO MESA Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se advierte que, en atención al requerimiento realizado, el apoderado de la parte actora informó que entre las partes realizaron un acuerdo privado en el que se realizó compra y venta de derechos de cuota, al efecto anexó contrato de transacción.

De acuerdo al contrato de transacción allegado, se evidencia que los demandados realizaron la oferta de compra de las cuotas de las demandantes Julia Inés y Dora Moreno Mesa, cada una por valor \$46.519.672, contrato que sería protocolizado a más tardar el primero (1) de diciembre de 2023.

Así pues, en atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante, se requiere a las partes para que en término de tres (3) días, contado a partir de la ejecutoria del presente auto, alleguen al proceso, copia de la Escritura Pública en la que se protocolizó la venta de cuotas; de igual forma, para que de acuerdo al contrato de transacción adjuntado, indiquen la intención de terminar el proceso por transacción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fefe35b595cef41d1735fae1e01ddf3c06176fd6d6485f21fcace2ea8b51be8**

Documento generado en 29/04/2024 02:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>